



CCI FRANCE ESPAGNE
CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA
La Chambre

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 202/2024
fecha: 26/12/2024



**Ciudad
de Málaga**

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CÁMARA FRANCO-ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA

En Málaga, a 30 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y domicilio en Málaga, calle Cervantes, 4, en su calidad de Alcalde de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Sébastien Marie Pascal Guigues, Presidente de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria, con CIF G28639474, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Cámara Franco Española de fecha 20 de Noviembre 2023.

1/4

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente protocolo, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de, Málaga, configurándose como un instrumento fundamental para el impulso de iniciativas, que desde el ámbito local, permitan abordar el relanzamiento de la actividad económica en el ámbito municipal de Málaga de forma conjunta con los principales agentes económicos y sociales que operan en nuestra ciudad, de tal forma que se coordinen esfuerzos para el cumplimiento de tales objetivos, actuando en este ámbito a través del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial.

SEGUNDO.- Que la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria, en adelante La Chambre, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de las empresas contribuyendo al fomento de las relaciones comerciales entre las empresas y emprendedores españoles y franceses, para lo que promueve diferentes acciones multisectoriales tanto colectivas como individuales para empresas de un país en el otro.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Que ambas instituciones coinciden en su interés por fomentar el desarrollo del espacio empresarial, así como de las relaciones entre ambas entidades y la prestación de servicios de valor añadido que sean de interés para las empresas en aras de la mejora de la competitividad y el crecimiento de sus proyectos de internacionalización en Francia.

QUINTO.- Que ambas partes consideran conveniente institucionalizar su colaboración en dicho ámbito, por lo que acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación con el fin de promover los objetivos de ambas entidades, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de colaboración, suscribiendo el presente protocolo, de acuerdo con las siguientes

2/4

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo General de actuación nace con la finalidad de estudiar el establecimiento de una relación de mutuo beneficio entre el Ayuntamiento de Málaga y la Chambre con el objetivo de prestarse mutuo apoyo así como asistencia técnica para el impulso y la ejecución de actuaciones que propicien el desarrollo de relaciones comerciales y la cooperación entre las empresas malagueñas y francesas tales como:

- Acciones de promoción de comercio exterior, misiones comerciales, encuentros empresariales y visitas a ferias con el objetivo de fomentar los intercambios comerciales y económicos y la cooperación internacional entre empresas malagueñas y empresas francesas.
- Organización de acciones de información que propicien un mejor conocimiento del mercado francés por las empresas malagueñas.
- Intercambio de información de carácter económico-comercial.
- Fomento del desarrollo de acuerdos de colaboración entre las empresas francesas y malagueñas.

Este documento ha sido efectivamente firmado

SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente Protocolo, ambas entidades estudiarán la posibilidad de aunar sus esfuerzos para la identificación de inversores potenciales y de proyectos de inversión específicos que sean susceptibles de ser promovidos en el otro país, así como proyectos de cooperación empresarial entre nacionales de ambas partes, otorgando en la medida de lo posible la información y asistencia técnica para el desarrollo de los mismos.

TERCERA.- Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran se estudiará la posibilidad de establecer acuerdos complementarios a este Protocolo y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes que deberán recoger en cada caso, las condiciones y mecanismos operativos de realización de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar, así como los compromisos y obligaciones, calendario, condiciones económicas, en su caso, duración de las acciones, así como cuantas salvedades y estipulaciones estimen convenientes las partes.

CUARTA.- Las partes firmantes manifiestan su voluntad de estudiar la posibilidad de articular los mecanismos necesarios que hagan posible el logro de los objetivos indicados en el presente Protocolo, para cuya consecución se comprometen a realizar las tareas y esfuerzos precisos.

QUINTA.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiéndose renovar en sucesivas prórrogas por la voluntad de ambas partes manifestada mediante acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años.

3/4

Asimismo, podrá extinguirse su vigencia si el Protocolo es denunciado por cualquiera de las partes debiendo comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de un mes. Las partes podrán modificar el presente Protocolo en cualquier momento por acuerdo expreso.

En cualquier caso, el presente Protocolo se extinguirá por conclusión, cumplimiento, por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas.

SEXTA.- El presente Protocolo expresa la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos ni económicos concretos y exigibles, ni siquiera de carácter previo.

Este documento ha sido efectivamente firmado

SÉPTIMA.- Para el seguimiento general de las acciones comprendidas en el presente Protocolo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento cuyos integrantes serán designados por las partes firmantes que se reunirán con la periodicidad que requieran las acciones a desarrollar o cuando lo estimen necesario ambas partes. Esta Comisión será el cauce de comunicación entre ambas entidades para garantizar el cumplimiento, la interpretación y puesta en práctica del presente Protocolo.

OCTAVA.- Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Protocolo así como los posibles resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes. Atendiendo a la posible naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Protocolo y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o legislación equivalente, garantizando en todo momento las debidas medidas de seguridad. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Protocolo, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

4/4

EL EXCMO. SR. ALCALDE DE
MÁLAGA

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA FRANCO-
ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Este documento ha sido efectivamente firmado

D. Francisco de la Torre Prados

D. Sébastien Marie Pascal Guigues

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2024. Así mismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

La Jefa de Sección de Seguridad Alimentaria
P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Fdo.: Rocío Cabrera Azaña

Este documento ha sido firmado